

SEGURO PROTECCIÓN DIGITAL
PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN FINANCIERA – A
CERTIFICADO DE COBERTURA INDIVIDUAL -B

Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante
Resolución Administrativa APS/DS/N° 819/2020 con Código de Registro N° 117-9109284-2019 01 004 4002

POLIZA N° CRSG-PROTDIG-001

Lugar y Fecha:

N° de Certificado:

Nombre Completo del Asegurado:

N° de CI:

Ext.:

Complemento:

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES domiciliada en Av. José Ballivian No. 1059 (Calacoto), zona Sur de la ciudad de La Paz, teléfono 2175900 (LA COMPAÑÍA), certifica que la persona indicada en el presente documento (Asegurado) se encuentra cubierta bajo la presente Póliza de Seguro Colectivo de Protección Financiera- A, contratada por Banco de Crédito de Bolivia S.A. (TOMADOR), sea individual o mancomunada durante la vigencia pactada y sujeta al pago de la Prima correspondiente.

Asegurado: Clientes (personas naturales) titulares de cajas de ahorro, usuarios de tarjetas de débito y/o crédito de la entidad financiera (Tomador), que hayan solicitado su afiliación a este Seguro opcional mediante el Formulario de Solicitud de Adhesión al Seguro Colectivo de Protección Financiera – A y de acuerdo a listados proporcionados por el Tomador. Se aclara que este seguro aplicará para Tarjeta de Crédito Adicionales.

Tomador: Banco de Crédito de Bolivia S.A. que suscribe la presente Póliza, quien a nombre y cuenta del Asegurado contrata con la Compañía, las coberturas de la presente Póliza, quien cobra y envía las Primas a la Compañía.

Beneficiario: Para tarjetas de crédito: El Tomador a título oneroso. Para tarjetas de débito: El titular de la cuenta. Se aclara que se podrá pagar la indemnización al Tomador previa demostración del abono que él realizó en la cuenta del cliente en forma anticipada, respetando la moneda de la cuenta afectada del Asegurado.

LÍMITE GEOGRÁFICO: A nivel mundial. La extensión de Límite Geográfico está sujeta a lo siguiente: En caso de cualquier evento de un riesgo asegurable, se requiere la presentación de la siguiente información (documentación o prueba fehaciente que demuestre el evento y respalde la cobertura): En caso de cualquier evento de un riesgo asegurable, se requiere la confirmación escrita de la ocurrencia por parte del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS: Las coberturas son independientes entre sí: Se aclara que de existir algún siniestro, la suma asegurada detallada por cada cobertura será aplicada como límite máximo para la tarjeta del titular y/o tarjetas adicionales de crédito (si aplican) que estén afiliadas al presente seguro y que forman parte de una misma cuenta. Por cada siniestro se irá descontando el monto del límite mencionado por cada cobertura.

Cobertura de Internet: Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de compras no reconocidas realizadas a través de internet cuando sean realizadas por un tercero no autorizado por el titular y/o adicional de la tarjeta de crédito o titular de la tarjeta de débito, siempre y cuando el titular y/o adicional de la tarjeta haya solicitado, a través de los canales autorizados por el Tomador y previo a la ocurrencia del siniestro, la habilitación de la respectiva tarjeta para compras por internet, bajo la modalidad de autorizaciones temporales o indefinidas. Se acuerda y establece que esta cobertura aplica solamente a (personas naturales) titulares y/o adicionales de la tarjeta de crédito o titular de la tarjeta de débito del Tomador, hasta 2 eventos por año, con un límite máximo por evento de Bs 5,000 y Bs 10,000 en el agregado anual. Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de transferencias no reconocidas a través de canales digitales del BCP, hasta 2 eventos por año, con un límite máximo por evento de Bs 5,000 y Bs 10,000 en el agregado anual y serán reportados bajo esta modalidad en el Pre Informe. (Entiéndase como canales digitales: banca móvil, banca por internet y transferencias por ATM's)

Robo de Dinero Retirado de Cajeros Automáticos (ATM's): Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM's) a consecuencia de asalto al tarjetahabiente, que se produzca después de efectuar el retiro de dinero en cajeros automáticos (ATM's), siempre y cuando dicho asalto se efectúe dentro del tiempo de cobertura, establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, se cubre un solo evento por año, con un límite máximo de Bs 3,500 por evento y en el agregado anual.

CONDICIONES: La Póliza está sujeta al cumplimiento de la siguiente condición: Todos los cajeros del Tomador deben contar con cámaras de filmación y/o fotográfica secuencial.

EXCLUSIONES. No se encuentran cubiertas las pérdidas originadas por alguna de las siguientes causas:

1. Reclamos provenientes de cualquier transacción en cajeros automáticos que no sea la Extracción de Dinero en Efectivo, no aplica a la cobertura de Fraudes por Internet.
2. Secuestro con el propósito de realizar Compras mediante el uso forzado.
3. El presente Seguro no cubre cualquier uso fraudulento que den o puedan dar funcionarios o personal propio de los clientes de Tarjetas Corporativas.
4. El presente Seguro no cubre las pérdidas por uso fraudulento de una tarjeta bancaria por parte del usuario titular o adicional (si aplica) de la misma tarjeta, así como por tercera persona autorizada por el titular y/o adicional.
5. El presente Seguro no cubre las pérdidas causadas al Asegurado que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia del uso fraudulento por parte del Asegurado o de los usuarios adicionales.
6. Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una tarjeta de crédito y/o débito.
7. El presente Seguro no cubre las pérdidas causadas al Asegurado que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de la responsabilidad civil de cualquier tipo que afecten al Asegurado o al Tomador.
8. El presente Seguro no cubre las pérdidas causadas al asegurado que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de transacciones realizadas a través de las ventas por catálogo o por teléfono.
9. El presente Seguro no cubre cualquier pérdida que sea atribuible o responsabilidad de VISA, MASTER CARD o cualquier otra marca de tarjetas, al Operador, Procesadora, Marcas, Establecimientos y otros, ajenos al Asegurado o al Tomador de la Póliza.
10. Cualquier caso en el que tercera persona autorizada por el Asegurado para el uso de las tarjetas bancarias, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo de siniestro.
11. Fraudes, estafas y/o cualquier otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del Asegurado, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta segundo grado.
12. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Asegurado o administrado o usuario.
13. Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revoluciones, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.
14. Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al Asegurado o al Tomador.
15. Se considerará agravación de riesgo y la compañía quedará exenta de su responsabilidad si el cliente asegurado al ser víctima de un siniestro de la tarjeta de débito y/o crédito cubierto por la Póliza tenga el número PIN junto con la tarjeta de débito y/o crédito.

16. Hurto, no se otorgará cobertura cuando exista desaparición misteriosa y extravió de la tarjeta de débito y/o crédito y ocasione extracción de dinero.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO: La Compañía efectuará el pago que corresponda, para lo cual el Asegurado deberá informar el siniestro al Tomador o a la Compañía tan pronto y a más tardar dentro de los veinte (20) días de conocido el mismo, salvo fuerza mayor o impedimento justificado, no siendo menor a lo establecido en el Artículo 1028 del Código de Comercio. En caso de Siniestro, el Asegurado deberá presentar la siguiente documentación preliminar: **Compras fraudulentas que se realicen por internet por parte de un tercero no autorizado o transferencias no reconocidas a través de canales digitales del BCP a)** Fotocopia simple de la cédula de identidad del Asegurado. **b)** Formulario de Consumos No Reconocidos conteniendo un informe cronológico de los hechos. **c)** Pre-informe emitido por el Punto de Reclamo de la Entidad Financiera, que incluya: Fecha y lugar de origen y destino de las transacciones, si aplica, confirmación respecto al cumplimiento del proceso de activación temporal o indefinida por parte del Titular y/o adicional de la tarjeta para compras por internet, que incluya la fecha, hora de habilitación y bloqueo para transacciones por Internet, excepto para compras en páginas habilitadas por el Tomador según detalle proporcionado a la Compañía, extracto de cuenta, reflejando todas las transacciones objeto de reclamo, cualquier otra documentación que la Compañía pueda considerar necesaria para la evaluación del siniestro.

Robo de dinero retirado de Cajeros Automáticos (ATM's) **a)** Copia de denuncia realizada ante la autoridad correspondiente (dentro de los cinco días siguientes del evento), de acuerdo al Pre-informe del punto de reclamo del Tomador. **b)** Carta del Asegurado informando los hechos cronológicamente. **c)** Extracto de cuenta reflejando todas las transacciones de retiro objeto del reclamo. **d)** Para todos aquellos retiros realizados en ATM's se requiere la filmación o foto obtenida del cajero automático al momento de la ocurrencia **e)** Fotocopia simple de la cedula de identidad del Asegurado. **f)** Pre-informe emitido por el punto de reclamo confirmando la ocurrencia del siniestro

Para todas las Coberturas, el Asegurado o Beneficiario proporcionará a la Compañía cualquier información que solicite para verificar la ocurrencia del siniestro y se le permitirá realizar las indagaciones que sean necesarias para tal fin.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO: La Compañía debe pronunciarse sobre el derecho del Beneficiario dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos todos los informes, evidencias, documentos y/o requerimientos adicionales acerca de los hechos y circunstancias del siniestro, las evidencias conducentes a la determinación de la causa, identidad de las personas o intereses asegurados y cuantía de los daños, se dejará constancia escrita de la fecha de recepción de la información y evidencias a efectos del cómputo del plazo. El plazo de diez (10) días mencionado, fenece con la aceptación o rechazo del siniestro o con la solicitud de la Compañía al Asegurado/Tomador que se complementen los requerimientos contemplados en la Póliza y el Artículo 1031 y no vuelve a correr hasta que el Asegurado haya cumplido con tales requerimientos. La solicitud de complementos establecidos en el Artículo 1031 del Código de Comercio y por parte de la Compañía no podrá extenderse por más de dos veces a partir de la primera solicitud de informes y evidencias, debiendo pronunciarse dentro del plazo establecido y de manera definitiva sobre el derecho del Asegurado, después de la entrega por parte del Asegurado del último requerimiento de información. En caso de demora u omisión del Asegurado o Beneficiario en proporcionar la información y evidencias sobre el siniestro, el término señalado no corre hasta el cumplimiento de estas obligaciones. El silencio de la Compañía, vencido el término para pronunciarse, importa la aceptación del reclamo. La Compañía procederá al pago del Beneficio en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez la Compañía haya aceptado la cobertura. Corresponderá al Tomador, solicitar a los Beneficiarios y/o Herederos Legales los documentos indicados para acceder al beneficio respectivo.

PÉRDIDA DE DERECHO A INDEMNIZACIÓN: El Asegurado o Beneficiario(s) pierde(n) su derecho a la indemnización o prestaciones del Seguro, cuando: **a)** Provoque dolosamente el siniestro, su extensión o propagación; **b)** Oculte o altere, maliciosamente, en la verificación del siniestro los hechos y circunstancias del aviso del siniestro o de los informes o evidencias de verificación del mismo; o **c)** Recorra a pruebas falsas con el ánimo de obtener un beneficio ilícito; perdiendo adicionalmente el derecho a la devolución de las Primas, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan surgir.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: En caso que se produzca un evento que pudiera encontrar cobertura en la presente Póliza, el Asegurado o sus Beneficiarios se obligan a:

1. Tan pronto y a más tardar dentro de los Veinte (20) días de tener conocimiento del siniestro, deberán comunicar tal hecho a la Compañía, salvo fuerza mayor o impedimento justificado.
2. Denunciar inmediatamente el hecho ante las autoridades correspondientes y solicitar una copia de la misma para ser presentada ante la Compañía para efectos de solicitar su indemnización cuando la cobertura así lo establezca.
3. En caso de robo o pérdida de la tarjeta de crédito y/o débito, se deberá solicitar inmediatamente la anulación de la misma.
4. Dar aviso al Tomador, mediante comunicación telefónica, escrita o informática y en ella se debe individualizar el nombre del titular y/o adicional de la cuenta corriente y/o tarjeta de crédito y/o débito bancario afectada. Dicho aviso deberá darse en forma inmediata de no meditar fuerza mayor.
5. Para todas las Coberturas, el Asegurado y/o Beneficiario, según corresponda, está obligado a declarar todas las circunstancias relativas al hecho que genera el siniestro. Además, el Asegurado debe garantizar al Tomador el hecho de no haber participado en forma alguna en los hechos a través de una declaración, manifestando en ella conocer el hecho que cualquier infracción a dicho deber puede generar para el las responsabilidades civiles y penales de cada caso.
6. Para todas las Coberturas, el Asegurado y/o Beneficiario debe cooperar con el Tomador y con el liquidador designado entregando toda la información y documentación solicitada por cualquiera de ellos, en caso que sea necesario. El Asegurado también tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia de esta Póliza: Pagar la Prima correspondiente, aportar la información y/o documentación que la Compañía pudiera solicitarle con la finalidad de evaluar la procedencia del reclamo, no tener deudas atrasadas con el Tomador a la fecha de contratación del Seguro y durante la vigencia de la presente Póliza.

El incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones y formalidades señaladas en la presente Póliza, hace perder todo derecho a exigir indemnización conforme a las condiciones de la Póliza. Queda entendido y convenido que el cumplimiento de las obligaciones es esencial a los efectos de este Seguro, no pudiendo en caso alguno el Asegurado, el Tomador y/o el Beneficiario alegar como excusa del incumplimiento, la ignorancia, olvido o error de la existencia de la Póliza o el desconocimiento de las obligaciones que imponen sus condiciones.

VIGENCIA: La Póliza será emitida con vigencia anual, transcurrido este período la Compañía procederá mensualmente a renovar la Póliza en forma automática salvo que, treinta (30) días antes del aniversario del Seguro, alguna de las partes informe a la otra la decisión de no renovar. La renovación de la Póliza se sujetará a los términos y condiciones vigentes en cada aniversario. Asimismo, podrá renovarse bajo distintas condiciones de acuerdo a lo expresamente pactado por la Compañía y el Tomador. La vigencia de la Póliza puede ser anual o mensual renovable, sujeto al pago de la Prima correspondiente. La cobertura otorgada por esta Póliza respecto de cada Asegurado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la afiliación, la vigencia para cada Asegurado es anual o mensual renovable automáticamente. La antigüedad mínima para poder contar con la cobertura del Seguro es de 24 horas.

PRIMA: Bs 7.- La Prima, es el valor determinado por la Compañía como el precio de las coberturas contratadas. El monto de la Prima debe ser cancelada en función al plan elegido. Los cobros de Prima se efectuarán al vencimiento de cada mes de vigencia, siendo responsabilidad del Asegurado mantener el saldo suficiente para el cobro correspondiente. El Asegurado deberá tener saldo suficiente para el pago total de sus Primas mensuales, aquellos que no tengan saldo suficiente por 60 días consecutivos, serán desafiliados automáticamente del grupo asegurado.

El Tomador es quien recauda las Primas correspondientes al grupo de Asegurados, debitando en caso de tratarse de una tarjeta de débito, de la caja de ahorro que indique el Asegurado o en caso de tratarse de una tarjeta de crédito, debitando de la tarjeta de crédito. Para tarjetas de débito la Prima se cobrará en función a la cuenta, para tarjetas de crédito se debe cobrar en relación a la cuenta asociada al plástico.

TÉRMINO DEL SEGURO RESPECTO DE CADA ASEGURADO:

La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a cada ASEGURADO cesará en la primera de los siguientes casos: **1.** Por solicitud escrita del Asegurado, mencionando su voluntad de rescisión, motivo por el cual la terminación del Seguro se hace efecto desde la notificación a la Compañía de acuerdo al Artículo 1023 del Código de Comercio. **2.** El primer día calendario luego de transcurridos sesenta (60) días en que la cuenta no tenga los fondos suficientes para el cargo de la Prima del Seguro de acuerdo a lo establecido en la presente Póliza. Cuando se produce falta de pagos de Primas, esto implica un proceso normal para una nueva afiliación. **3.** Al cumplir el Asegurado la edad máxima de permanencia indicada en las Condiciones Particulares. **4.** Cuando se hubiera presentado documentación o información adulterada, fraudulenta o inexacta para acceder a alguno de los beneficios del Seguro. **5.** Cuando el Tomador incumpla con su obligación de pago de Prima. **6.** Si se comprobare que la edad real del Asegurado no estuviera comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la Compañía. Únicamente para el caso de extravío, renovación o reposición de su tarjeta, se solicita volver a afiliarse al Seguro una vez repongan su nueva tarjeta, caso contrario perderá la cobertura.

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: Las controversias de hecho sobre las características técnicas del Seguro, serán resueltas a través del peritaje, de acuerdo a lo establecido en la Póliza de Seguro. Si por esta vía no se llegara a un acuerdo sobre dichas controversias, estas deberán definirse por la vía del arbitraje. Las controversias de derecho suscitadas entre las partes sobre la naturaleza y alcance del contrato de Seguro, serán resueltas en única e inapelable instancia, por la vía del arbitraje de acuerdo a lo previsto en la Ley 708 de 25 de junio de 2015 (Ley de Conciliación y Arbitraje). La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) podrá fungir como instancia de conciliación, para todo siniestro cuya cuantía no supere el monto en UFV 100,000 (Cien mil 00/100) Unidades de Fomento a la Vivienda. Si por esta vía no se llegara a un acuerdo, la APS podrá conocer y resolver la controversia por resolución administrativa debidamente motivada.

FORMA DE PAGO: Mensual/Débito automático en cuenta.

ACLARACIÓN: El presente documento, resume los términos y condiciones del contrato de Seguro suscrito por la Compañía y el Tomador, cuyo texto original respalda este documento. Los términos y condiciones de la Póliza pueden cambiar y que en todos los casos el Tomador informará oportunamente a los Asegurados, por escrito y/o por otros medios de difusión entre ellos páginas Web, correo electrónico y/o medios de circulación Nacional. Para todas las cuentas afiliadas por el Tomador antes de la fecha de vigencia de la Póliza, se mantendrán las Primas de Seguro pactadas entre el Tomador y el Asegurado.

Se aclara que el cobro de la prima única alcanzará al titular y adicionales de tarjetas de crédito (si aplican) que estén afiliados a la cuenta del titular y de existir siniestro el límite máximo para la tarjeta del titular y/o tarjetas adicionales se irá descontando del monto límite de cada cobertura señalada en el presente documento.

Se establece que si el Asegurado no está de acuerdo con los cambios publicados, puede solicitar su desafiliación mediante nota escrita al Tomador, adjuntando el Certificado de Cobertura.

CONDICION DE ADHESIÓN, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: El Asegurado, se adhiere voluntariamente al Seguro de Protección Financiera - A, así como su posibilidad de remplazar las coberturas exigidas, con otra póliza de similares características.

Declaración: El Asegurado declara conocer y aceptar las Condiciones de la Póliza.

Autorización expresa: El Asegurado, autoriza expresamente a la Compañía a solicitar, obtener y dar información respecto a sus antecedentes financieros, de seguros a través de él o terceras personas, en especial de centrales de información, burós de información y cualquier otro tipo de entidad relacionada que sea creada por norma legal o reglamentaria, quedando adicionalmente obligados al mismo fin a presentar, a requerimiento de la Compañía cualquier otro tipo de información respecto de su situación económica o de salud.

Asimismo, autoriza a la Compañía su reporte a la Central de Riesgos del Mercado de Seguros, acorde a las normativas reglamentarias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS.

El Asegurado acepta la presentación, con calidad de Declaración Jurada, de la documentación de respaldo que solicitará la Compañía misma que será requerida antes o durante la vigencia y en virtud a la obligación normativa regulatoria que éste mantiene respecto a los controles e informes que realiza por instrucción de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, Unidad de Investigaciones Financieras u otras entidades competentes de acuerdo a normativa vigente. Todos los beneficios a los cuales el Asegurado tiene derecho, se sujetan a lo estipulado en las Condiciones Generales, Particulares y/o Cláusulas y/o Anexos Adicionales de la Póliza de Seguro Colectivo de Protección Financiera de la cual el presente certificado forma parte integrante. El Asegurado podrá requerir a la Compañía o al Tomador cualquier información adicional que considere necesaria.

Factura de Pagos: Las facturas de pago correspondientes a las primas por concepto de los seguros contratados, podrán descargarse cada mes del Sitio Web: www.crediseguro.com.bo. Este procedimiento es de entera responsabilidad del Asegurado, por lo que le recomendamos ingresar al Sitio Web oportunamente. Cualquier proceso fuera de los períodos establecidos para el crédito fiscal, será atendido solo tomando en cuenta la fecha de emisión de facturas del mes en curso. El Tomador y/o la Compañía, no asumen responsabilidad alguna por la no descarga de las Facturas Fiscales, así como por su oportuna presentación al Servicio de Impuestos Nacionales, ni por la indebida utilización que el cliente haga de esas Notas Fiscales o el uso que hagan terceras personas, a los que el cliente haya permitido el acceso.

CREDISEGURO S.A.
SEGUROS GENERALES

CREDISEGURO S.A.
SEGUROS GENERALES

ASEGURADO

Para más información sobre el mes gratis, visita: www.crediseguro.com.bo / Actividad Permanente.